FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 119 DEL 25 DE JULIO DE 2024

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-006-2024, cuyo objeto es: *INTEGRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES 2 Y 4, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No.2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1012 del 09 de julio de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que la Dirección de Obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias, tiene a su cargo la ejecución de las actividades tendientes a la protección, mantenimiento y restauración de los Bienes de Interés Cultural administrados por la ETCAR, que se entregaron mediante el contrato interadministrativo; y para dar cumplimiento a dichas obligaciones contractuales, se adelantarán los procesos de selección pertinentes con base en el marco legal establecido y referenciados en el punto tres del presente documento.

Que En las actividades del Plan Anual del año (2022) se establecieron las relacionadas con el mantenimiento de los sectores 1, 2, 4, y 5 de las Fortificaciones, tal como se evidencia a continuación: "*Realizar el diseño del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), para las colecciones de Patrimonio Cultural mueble del sistema de Fortificaciones de Cartagena en los Sectores 1 y 2*", para el Cordón amurallado (Sector 1) y el Castillo san Felipe (sector 2), los cuales cuentan con una importante colección de Patrimonio mueble (PUMU) tanto de carácter utilitario como arqueológico, compuesto por más de 400 objetos en diferentes materiales como el metal, la cerámica, cerámica vidriada, vidrio y hueso, incluyendo el material cerámico procedente de las excavaciones arqueológicas"

Que estos objetos están declarados como bienes de interés cultural de carácter nacional (Resolución 395 de 2006) y desde el año 2018 hacen parte del Plan Especial de Manejo y protección para las murallas y el castillo de San Felipe PEMP MURCA y algunas hacen parte del patrimonio Arqueológico Colombiano, todas cuentan con protección especial por ser bienes de la nación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 119 . del 25 de julio de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2024*

Que en cumplimiento de dicha actividad La Escuela Taller Cartagena de Indias en la vigencia 2022 suscribió contrato cuyo objeto fue el "Diseño del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE) y hoja de ruta para la investigación y puesta en valor de las colecciones de patrimonio cultural mueble ubicado en los sectores 1 y 2 de las fortificaciones de Cartagena de Indias". En 2023, se suscribió igualmente el contrato para la "Actualización del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles ubicados en las fortificaciones a cargo de la etcar", para el Sector 1, en el marco de la implementación del sistema integrado de conservación y restauración (SICRE)

Que en consecuente con lo referenciado anteriormente, en el plan anual del año cursante se estableció la actividad de *"Implementar el Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE- HOJA DE RUTA) para las colecciones de patrimonio cultural mueble del sistema de fortificaciones de Cartagena en los sectores 2 y 4"*

Que entre 2014 y 2016 se realizó un primer inventario de las colecciones de las fortificaciones, de acuerdo a metodología planteada por el Ministerio de Cultura. Anterior a ello, la documentación que se encuentra está fragmentada y corresponde a listados y durante ese proceso de inventario no se incluyeron los fragmentos arqueológicos que se encontraban almacenados en diferentes lugares, teniendo en cuenta que la normativa vigente para este tipo de patrimonio requiere un proceso diferente.
Que en la actualidad las colecciones se encuentran exhibidas y almacenadas en diferentes espacios de las fortificaciones (Castillo de San Felipe, la sede de la Escuela Taller Getsemaní, el Fuerte de San Fernando, la Batería del Ángel San Rafael, entre otras).

Que la ETCAR en cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el plan de acción 2024, en el cual se encuentra incluida la implementación del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), considera pertinente integrar esta herramienta de modo que se pueda aplicar a las colecciones de cada uno de los sectores que conforman las fortificaciones a cargo de la ETCAR, así como también se realizará la actualización del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles ubicados en los sectores 2 y 4; esto permitirá planificar e implementar de manera adecuada todos los componentes del SICRE.

Que la actualización del inventario de los sectores faltantes se realizará teniendo en cuenta la legislación actual para patrimonio mueble, la cual contiene una serie de procedimientos que permiten reportar al Ministerio de Cultura la información de las colecciones declaradas como BIC Nacional (decreto 395 de 2006) y también permite incluirlas en el sistema de Información de Patrimonio del Ministerio.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 119 . del 25 de julio de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2024*

Que por lo anterior y por ser una necesidad inaplazable para velar por la conservación y mantenimiento de los BIC a cargo de la ETCAR, se requiere realizar un proceso permita la escogencia del proveedor que realice la integración de la herramienta Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), y la actualización del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles de las fortificaciones de Cartagena de Indias sectores 2 y 4.

De igual manera, la presente contratación fue aprobada en comité de dirección del contrato interadministrativo de comodato el día 17 de mayo de 2024.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

Que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (cursivas por fuera del texto original.)

Que de acuerdo al presupuesto oficial del proceso es procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 12 de julio de 2024 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, aviso, estudios previos, y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso y fueron debidamente respondidas.

Que dentro de la fecha establecida en el cronograma no se recibieron solicitudes de Limitación del proceso a Mipymes.

Que el cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 119 . del 25 de julio de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2024*

Que de acuerdo del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación.

Que, en este orden de ideas con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada de Menor SAMC-006-2024, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: INTEGRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES 2 Y 4, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No.2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada – Menor Cuantía.
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de en **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($95.970.340,00)**, suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 de 2024.
5. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: No Limitar el proceso SAMC-006-2024 a MIPYMES.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 119 . del 25 de julio de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2024*

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Un (01) Asesor Jurídico- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Un (01) Asesor Contable de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Dos (02) Asesores Técnico de la ETCAR

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por lo que se deberá comunicar inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.
ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 25 días del mes de julio de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Roselyn Montero– Asesor Jurídico ETCAR
Revisó: Shyrley Tuñon – Asesor Jurídico ETCAR